

EL SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES EN MÉXICO

México es el país en América Latina¹ que cuenta con un Sistema de Comercio de Emisiones, actualmente se está implementando a través del Programa de Prueba del SCE. La implementación del SCE mexicano consta de dos fases:

- 1 Una Fase Piloto (24 meses)
- 2 Una Fase de Transición (12 meses) entre la Fase Piloto y la Fase Operativa



- La **fase piloto** inició formalmente en **2020**, donde se asignaron por primera vez los **Derechos de Emisión (DEM)** de manera gratuita conforme a las emisiones históricas y a las metas climáticas del país. Las empresas participantes fueron definidas por sectores y volúmenes de emisión acorde a las emisiones que se registraron de 2016 a 2019.

- En **2021** se levantó el reporte de emisiones verificadas para asignar nuevamente DEM y verificar el cumplimiento de los participantes el año anterior.

- En la **fase de transición** hacia la **fase operativa** del SCE, la SEMARNAT preparará las bases para la fase operativa con base en los resultados del Programa de Prueba.



¿QUÉ IMPLICA LA FASE OPERATIVA?

Al igual que en el Programa de Prueba, la **asignación de Derechos de Emisión seguirá un tope de emisiones que responderá a las metas en cuanto a reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que México trace año con año.** Además, la SEMARNAT podrá implementar un esquema de subastas de Derechos que permita se destinen ingresos hacia proyectos sociales, conservación, restauración, etc. Los DEM que se subasten provendrán de una reserva de subastas establecida para este fin y dicha reserva será equivalente al 5% del tope.²



Tras recibir sus DEM, si no fueron suficientes en relación con sus emisiones en el periodo pueden comprar los faltantes en el mercado, subastas, o adquirir Créditos de Compensación. Por el contrario, si logran reducir sus emisiones podrán vender los Derechos excedentes.



Para asegurar que el tope anual siempre se cumpla, los participantes tienen la Obligación de Cumplimiento en la que entregan a la SEMARNAT un número de DEM igual a las emisiones reportadas y verificadas del año en cuestión. Por tanto, los participantes deben monitorear y reportar sus emisiones y un tercero debe verificarlos en el Periodo de Cumplimiento. Los Derechos de Emisión que no sean utilizados no podrán acumularse en la Fase Operativa del SCE.



¿CÓMO PODRÍA FORTALECERSE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCE?

A nivel internacional se han identificado factores que promueven el desempeño climático y la efectividad de instrumentos al interior de un país:

- 1 Establecimiento de metas claras y cuantificables.
- 2 Contar con sistemas de monitoreo, reporte y verificación sólidos
- 3 Capacidad técnica de los implementadores
- 4 Incentivos y sostenibilidad financiera proporcionados
- 5 Apoyo normativo.³

Si bien, el SCE tiene su fundamento legal desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, expresamente, en la Ley General de Cambio Climático, resalta la necesidad de fortalecer el marco normativo vigente del sistema.



A fin de garantizar que el SCE cumpla con su objetivo principal de reducir las emisiones de GEI, **será necesario fortalecer los sistemas de información como los mecanismos de monitoreo, reporte y verificación para cuantificar la reducción de emisiones** que se logre a través de la disminución del tope año con año y de la asignación de DEM, así como del empleo de Créditos de Compensación.